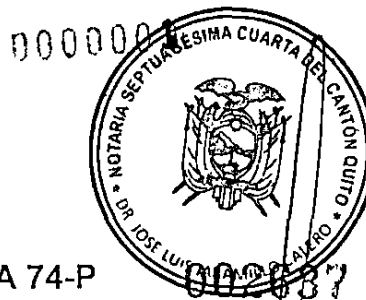


**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 74-P

3 FACTURA No. 004492

6 NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

8 A C T O:

9 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE PRODUCTOS Y
10 SERVICIOS QUITO ECUESTRE QUIECUEST Cía. Ltda.

12 OTORGA:

13 ANA KARINA CORELLA LARREA Y
14 JAIME ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO

15 CUANTÍA: \$. 400,00

16 DI 3 COPIAS v.o.

17
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
20 República del Ecuador, hoy día JUEVES ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL
21 AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO
22 CALERO, NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,
23 comparecen los señores ANA KARINA CORELLA LARREA, casada; y, JAIME
24 ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, casado; por sus propios derechos.- Los
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
26 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
27 contratar y poder obligarse; a quienes identifiqué con su presencia y con la
28 cédula de ciudadanía que me presentan, cuyas copias adjunto de lo que doy fe,

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto resultados de esta escritura a la
2 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
4 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una escritura pública de constitución de compañía de
6 responsabilidad limitada, la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-
7 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: ANA
9 KARINA CORELLA LARREA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 casada y JAIME ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, ecuatoriano, mayor de
11 edad, de estado civil casado. Los comparecientes son legalmente capaces
12 para contratar y obligarse, se encuentran domiciliados en esta ciudad de
13 Quito.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes, libre y
14 voluntariamente declaran su voluntad de suscribir el presente contrato de
15 constitución de una compañía de responsabilidad limitada, organizada de
16 conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las
17 estipulaciones estatutarias contenidas en el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE
18 LA COMPAÑÍA.- Capítulo Primero.- De la compañía, denominación, duración,
19 nacionalidad, domicilio, objeto, transformación y fusión.- Artículo Primero.-
20 Denominación.- La denominación de la sociedad es "COMPAÑÍA DE
21 PRODUCTOS Y SERVICIOS QUITO ECUESTRE QUIECUEST Cía. Ltda.".-
22 Artículo Segundo.- Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de
23 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura
24 pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse
25 por otro u otros de igual o menor duración, por resolución adoptada por la Junta
26 General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la
27 expiración de su plazo original o de la prórroga, por resolución adoptada por la
28 Junta General de Socios.- Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio.- La

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

0000002



1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece
2 en el cantón Rumiñahui. Por decisión de la Junta General de Socios se podrá
3 constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier
4 lugar del país o del exterior.- Artículo Cuarto.- Objeto social.- La Compañía
5 tendrá por objeto: a) Importar y exportar productos relacionados con la hípica
6 en sus diferentes modalidades; b) Comercializar todo tipo de indumentaria,
7 productos y accesorios para el ganado equino y las actividades hípcas y
8 ecuestres; c) Cría y reproducción de caballos; d) Organizar a nivel nacional
9 actividades y eventos relacionados con carreras, concursos y competencias
10 ecuestres y de vaquería; e) Fomentar el deporte hípico; f) Administrar ranchos,
11 fincas, quintas, haciendas y otros; g) Brindar asesoría respecto al cuidado y
12 mantenimiento de ganado equino. h) Alquiler de caballos de montar para la
13 práctica de deportes ecuestres o con fines recreativos.- Podrá formar parte
14 como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
15 Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean estas públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras y/o celebrar convenios o contratos con
17 estas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar
18 toda clase de actos, contratos u operaciones, siempre que las mismas se
19 encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países.-
20 Artículo Quinto.- Transformación y Fusión.- La compañía podrá ser
21 transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
22 Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola,
23 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- Capítulo Segundo.- Del
24 capital social.- Artículo Sexto.- Del capital social y sus participaciones.- El
25 capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados
26 Unidos de Norteamérica (USD \$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400)
27 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor
28 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) cada

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

una. El capital social de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad y será pagado, de acuerdo al siguiente detalle: CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº. PARTICIPACIONES	%
ANA KARINA CORELLA LARREA	USD 200,00	USD 200,00	200	50
JAIME ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO	USD 200,00	USD 200,00	200	50
TOTAL CAPITAL	USD 400,00	USD 400,00	400	100%

Los accionistas realizan la inversión con carácter de nacional.- Artículo Séptimo.- Declaración juramentada.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento tres (103) reformado de la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial Suplemento doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo del dos mil catorce, los comparecientes declaran bajo juramento que: A fin de que el capital social de la compañía se encuentre correctamente integrado, abrirán una cuenta a nombre de la compañía en una institución financiera del Ecuador, en la cual depositarán el capital pagado de la misma una vez que ésta se encuentre legalmente inscrita en el Registro Mercantil respectivo.- Artículo Octavo.- Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La compañía, entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- De existir varios copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos. Las participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

0000003



1 obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo
2 dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías.
3 de Participaciones y Socios, se anotará la cesión, practicada ésta se anulará el
4 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del
5 cesionario. Las participaciones de los socios de la compañía son también
6 transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo ciento siete (107) de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán
8 de iguales derechos, cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte
9 proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la
10 compañía.- Artículo Noveno.- Aumento de capital.- La Junta General de Socios
11 puede autorizar el aumento de capital social de la compañía por cualquiera de
12 los medios contemplados por el artículo ciento cuarenta (140) de la Ley de
13 Compañías; para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que
14 en él se enumeran. Si se acordare el aumento de capital social los socios
15 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones
16 sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir
17 las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas
18 por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes
19 en Junta General.- Artículo Décimo.- Reducción de capital.- La reducción de
20 capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de
21 votos del capital concurrente en primera convocatoria; pero no podrá adoptar
22 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
23 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
24 excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de
25 su aporte.- Artículo Undécimo.- Fondo de reserva.- La compañía, de acuerdo
26 con la ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un cinco
27 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
28 económico hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 (20%) del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el
2 efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje
3 que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de reserva
4 legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- Artículo Duodécimo.-
5 Responsabilidades de los socios.- En esta compañía, la responsabilidad de los
6 socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen
7 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la
8 Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos ciento
9 catorce (114) y ciento quince (115) del referido cuerpo legal, a más de las que
10 se establecen en el presente contrato social y de las que legalmente les fueren
11 impuestas por la Junta General de Socios.- Capítulo Tercero.- Gobierno y
12 administración de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- La compañía estará
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
14 Gerente General; y, por todos los demás funcionarios que la Junta General
15 acuerde designar.- a) Junta General de Socios.- Composición.- La Junta
16 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
17 órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los
18 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
19 juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento
20 de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los socios
21 personalmente, o por medio de representante, en cuyo caso la representación
22 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, siempre y
23 cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.- Artículo
24 Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Socios.- Son
25 atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover
26 por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus
27 remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y
28 aprobar el presupuesto anual de la compañía, el estado de la cuenta de

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y
2 balances generales; c) Resolver acerca de la amortización de las partes
3 sociales, siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el
4 pago de dividendos, de conformidad con lo que disponen los artículos ciento
5 doce (112) y ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías; d) Resolver
6 acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las
7 partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del
8 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer
9 que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere
10 el artículo undécimo de este estatuto, así como para el voluntario si se
11 acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca
12 de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a
13 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con
14 imposición de gravamen sobre ellos; i) Resolver acerca de la disolución
15 anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del o los socios por las
16 causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; k)
17 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
18 administradores o Gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una
19 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social,
20 podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones indicadas en
21 este literal; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes
22 generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
23 compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que obre por medio de
24 apoderado respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para
25 la designación de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto
26 así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n)
27 Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por
28 unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 del plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
2 ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la
3 compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de
4 conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su
5 consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y
6 conste en la respectiva convocatoria. p) Resolver sobre la amortización de las
7 partes sociales; q) las demás que se encuentren determinadas en la Ley de
8 Compañías y en el presente estatuto.- Artículo Décimo Quinto.- Junta General
9 Ordinaria.- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la compañía, para tratar necesariamente sobre los
12 siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
13 respectiva convocatoria. a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la
14 compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como
15 su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la
16 formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un
17 proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
18 designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le
19 corresponde hacer según la ley y el presente estatuto, así como fijar, revisar o
20 ratificar sus remuneraciones.- Artículo Décimo Sexto.- Junta General
21 Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época
22 en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
23 convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Universales.- A pesar de lo
24 dispuesto en los artículos precedentes, la junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
28 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

0000005



1 y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera
3 suficientemente informado.- Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias a
4 reuniones. Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias deberán
5 ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa
6 o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento
7 del capital social, conforme a lo estipulado en el literal i) del artículo ciento
8 catorce (114) de la Ley de Compañías, contemplándose, además, lo dispuesto
9 en el artículo ciento veinte (120) de la misma Ley. En la convocatoria constará
10 la fecha y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito
11 a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada
12 para la reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el
13 de la reunión.- Artículo Décimo Noveno.- Quórum y votación requerida.- Si la
14 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
15 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse
16 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General
17 se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la
18 asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por
19 ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se
20 considerará legalmente constituida con el número de socios que asistan,
21 cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así
22 en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría
23 absoluta de socios presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno
24 por ciento (51%) del capital social asistente a la Junta General, con excepción
25 de los casos expresamente señalados en la ley y este estatuto. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la
27 propuesta se considerará denegada. Cada participación tendrá derecho a un
28 voto.- Artículo Vigésimo.- Quórum y votación requerida especiales.- Para que la

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
2 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en
4 proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación
5 de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
6 mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se
7 considerará válidamente constituida con la asistencia del número de socios
8 presentes. Sus decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de los
9 socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo
10 menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión en
11 segunda convocatoria.- Artículo Vigésimo Primero.- Actas y expedientes de la
12 junta.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente
13 General actuará como Secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente
14 General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta
15 General pueden ser otras personas, socios o no de la compañía, las que
16 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca
17 esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que
18 contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el secretario,
19 salvo lo expresado en el artículo décimo séptimo (17) de este estatuto; y de los
20 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma
21 que señala este estatuto y el inciso segundo del artículo ciento diecinueve
22 (119) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán
23 en hojas móviles escritas a computadora y se asentarán en hojas foliadas a
24 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una
25 a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
26 blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos
27 que hubieren sido conocidos por la Junta General.- Artículo Vigésimo
28 Segundo.- Concurrencia de los socios.- A las Juntas Generales podrán

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La
2 representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial
3 para cada Junta General dirigida al Gerente General o al Presidente de la
4 compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general
5 legalmente conferido.- Artículo Vigésimo Tercero.- Obligatoriedad de las
6 decisiones.- Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas
7 obligan a todos los socios y administradores de la compañía, salvo el derecho
8 de impugnación previsto en el literal h) del artículo ciento catorce (114) de la
9 Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Presidente. El Presidente
10 podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por
11 la Junta General, y sus funciones durarán dos años, sin perjuicio de que pueda
12 ser indefinidamente reelegido. El Presidente es el representante legal de la
13 compañía, judicial y extrajudicialmente en caso de ausencia temporal o
14 definitiva de Gerente General de la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.-
15 Atribuciones y Deberes.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)
16 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la
17 Junta General de Socios de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta
18 General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas
19 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
20 de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina
21 en el artículo séptimo de este estatuto; e) Subrogar al Gerente General en caso
22 de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización,
23 asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar
24 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado
25 de sus actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente
26 estatuto y la Junta General.- Artículo Vigésimo Sexto.- Del Gerente General. El
27 Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicialmente de la
28 compañía, podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 social o por la Junta General y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio
2 de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
3 Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
4 Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b)
5 Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las actas
6 correspondientes; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las
7 resoluciones de la Junta General; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y
8 contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o
9 que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines de
10 todo lo que implique reforma al contrato social y con la limitación comprendida
11 en los literales h) e i) del artículo décimo cuarto del presente estatuto; e)
12 Presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del
13 correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta
14 de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
15 compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las
16 utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances parciales que
17 requiera la Junta General; f) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad,
18 la correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las
19 mismas y en general el archivo de la compañía; g) Nombrar y remover a
20 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a
21 la Junta General de socios, así como determinar sus funciones,
22 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; h) Obrar por medio de
23 apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado.
24 Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
25 designación de factores será necesario la autorización de la Junta General; i)
26 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio,
27 cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios
28 sociales; j) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO



1 compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; k) Responder por los
2 daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
3 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General;
4 l) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista
5 completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, los
6 apellidos, el domicilio y el monto de sus aportaciones. si no hubiere cambio
7 alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una
8 declaración en ese sentido; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías,
9 dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el
10 artículo veinte (20) de la ley de Compañías; n) Suscribir conjuntamente con el
11 Presidente los certificados de aportación que la compañía entregará a los
12 socios, según lo que dispone el artículo séptimo de este estatuto; y, o) Ejercer y
13 cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el presente
14 estatuto y la Junta General.- Artículo Vigésimo Octavo.- Prohibiciones.- Está
15 prohibido al Gerente General: a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa
16 o indirectamente con la compañía; b) Realizar por cuenta de la compañía
17 operaciones ajenas al objeto social de la compañía; c) Comprometer activos o
18 recursos de la compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para
19 garantizar obligaciones de terceros, ajenos a la misma; d) Celebrar contratos o
20 realizar negocios a nombre de la compañía cuando el monto sea superior a
21 veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 20.000,00),
22 para hacerlo se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios. e) Las
23 demás que establezca la ley.- Artículo Vigésimo Noveno.- Responsabilidades.-
24 El Gerente General es solidariamente responsable para con la compañía y
25 terceros: a) De la verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja
26 por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la
27 existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto cumplimiento
28 de los acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

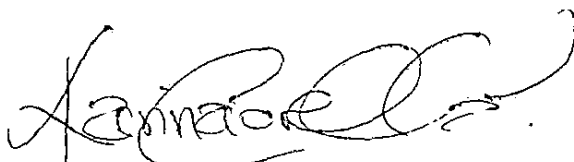
1 requisitos y formalidades exigidas por la ley para la existencia y funcionamiento
2 de la compañía. El Gerente General es responsable ante la Junta General en
3 caso de ejecutarse actos o celebrase contratos contraviniendo las instrucciones
4 recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y estatutarias; y será
5 personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la
6 validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio
7 de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento
8 veinticinco (125) y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- Artículo
9 Trigésimo.- Extinción de Responsabilidades.- Cesará la responsabilidad del
10 Gerente General frente a la compañía: A) Por aprobación del balance y sus
11 anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no
12 verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de
13 responsabilidad; B) Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de ..
14 la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; C)
15 Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por ..
16 transacción acordada por la Junta General; y, D) Cuando hubiere dejado
17 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General, en el
18 plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-
19 Capítulo Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Trigésimo Primero.- La
20 compañía habrá de disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de
21 Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se
22 procederá con el voto unánime del capital social en primera convocatoria. Para
23 el caso de la liquidación de la compañía, actuará como liquidador la persona
24 que fuere designada por la Junta General de Socios.- Capítulo Quinto.- Normas
25 complementarias.- Artículo Trigésimo Segundo.- En todo cuanto no estuviere
26 expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas
27 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
28 leyes vigentes.- Artículo Trigésimo Tercero.- Disposición Transitoria.-

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

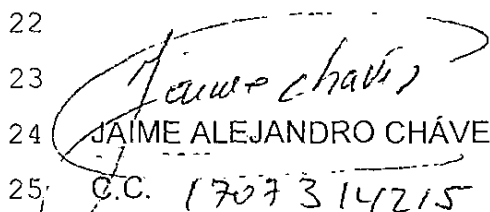
**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**



1 Nómbrase a través de este instrumento, como Gerente General de la compañía
2 a la señora Ana Karina Corella Larrea; y, al señor Jaime Alejandro Chávez
3 Guerrero como Presidente.- Artículo Trigésima Cuarta.- Autorización.- Los socios
4 fundadores autorizamos al Doctor Milton Peñaherrera, y/o al Abogado Cristian
5 David Peñaherrera Andrade, para que realicen todas las gestiones tendientes a
6 constituir la presente compañía como a la obtención del Registro Único de
7 Contribuyentes (RUC) en cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas a nivel
8 nacional.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
9 para la perfecta validez jurídica de este instrumento.- **FIRMADO)** Doctor Milton
10 Peñaherrera, con matrícula número trescientos setenta y tres, del Colegio de
11 Abogados de Imbabura.- "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente
13 escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue
14 al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus
15 partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
16 fe.

17 

18
19
20 ANA KARINA CORELLA LARREA
21 C.C. 1710643865

22 
23
24 JAIME ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
25 C.C. 1707314215

26
27 **DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO**
28 **NOTARIO SEPTUAGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**



Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión

Teléfono: 2494864 / 0987474147

Email: notaria74quito@outlook.es
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 10:32 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7674034

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1724239759 PEÑAHERRERA ANDRADE DIANA CAROLINA

CIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUITO ECUESTRE QUIECUEST CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2014 10:32 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 17106-386-5
 CORELLA LARREA ANA KARINA
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 08-12-1977
 FECHA DE NACIMIENTO
 007-10350 F
 ACT. CENSO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LUGAR DE RESIDENCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LUGAR DE RESIDENCIA

REGISTRADO
 FIRMADO



ECUATORIANA****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 EMPLEADO PUBLICO
 PROF. OCUP.
 FAMILIA RODRIGO CORELLA
 ANA KARINA DEL CARMEN LARREA
 APELLIDO DE LA MADRE
 15/05/2006
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15/05/2006
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 0036452
 PULGAR D. D. CHO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
 007 - 0281
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 CORELLA LARREA ANA KARINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA
 ZONA

0
 0
 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA

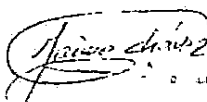


NOTARIA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fé que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito1-1-DIC-2014.....

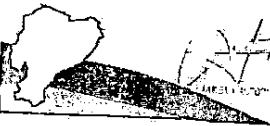
DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170731421-8
CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 NOVIEMBRE 1968
 QJE-1 1385 1487
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** - E34318442
 NORMA XIMENA CONTRERAS C
 SUPERIOR MEDICO
 QUITO
 07/07/2012
 REN 0070273

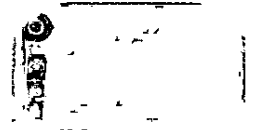



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNEI
 008
 008 - 0052
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO
 CÉDULA 1707314215
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 INAQUITO
 PARROQUIA
 ZONA 4
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA - **TERCERA** - COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION
 DE COMPAÑÍA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUITO ECUESTRE
 QUIECUEST Cía. Ltda.: OTORGAN: ANA KARINA CORELLA LARREA Y JAIME
 ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
 QUITO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
 DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUITO ECUESTRE QUIECUEST CIA. LTDA., otorgada el once de diciembre del dos mil catorce, ante el Notario público Septuagésimo Cuarto del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 32

Lunes, 12 de enero del 2015, 15:30:50

**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUITO ECUESTRE QUIECUEST CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		QUIECUEST CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: RUMIÑAHUI	CIUDAD: SANGOLQUI	
PARROQUIA: SANGOLQUI	BARRIO: SAN JORGE	CIUADELA:	
CALLE: AV. LUIS CORDERO	NÚMERO: 377	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GENERAL ENRIQUEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RIVER MALL	OFICINA No.: LOCAL 11 SUB 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22339821	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: studiocortable84@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: karicorella@gmail.com	
CELULAR: 997240973	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: SUBSUELDO 1 LOCAL 11 CC RIVER MALL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CORELLA LARREA ANA KARINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710643865			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13 MAR 2015

Xime 15h00
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.